

Traslado de expedientes para los estudios de Graduado en Multimedia

(Normativa aprobada por la Comisión de Asuntos Académicos de la UAB el 27 de febrero de 2007)

El Real decreto 69/2000, de 21 de enero, por el cual se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, en el artículo 20.1 permite que los estudiantes puedan continuar los mismos estudios en otra universidad siempre que cumplan los requisitos exigidos y sean admitidos por esta universidad por la vía de traslado de expediente.

Esta posibilidad no está contemplada para las titulaciones propias que ofrecen las universidades, ya que es difícil establecer una equivalencia entre este tipo de estudios.

En el caso de los estudios propios de Graduado en Multimedia que ofrece la Escuela Universitaria de Informática Tomàs Cerdà, adscrita a la UAB, se ha constatado que existe un alto grado de coincidencia entre el plan de estudios impartido en este centro y los planes de estudios siguientes:

- Ingeniería Técnica Multimedia, impartido por la Escuela La Salle, de la Universidad Ramon Llull.
- Graduado en Multimedia, impartido en el Centro de la Imagen y la Tecnología Multimedia (Fundación UPC), de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Por eso se propone, para su aprobación, la normativa que se detalla a continuación.

Artículo 1

Los estudiantes de la titulación de Ingeniería Técnica Multimedia y Graduado en Multimedia podrán acceder a los estudios de Graduado en Multimedia que imparte la Escuela Universitaria de Informática Tomàs Cerdà, adscrita a la UAB, por la vía de traslado de expediente.

Artículo 2

Para la aceptación del traslado de expediente los estudiantes de la Escuela La Salle y los estudiantes del Centro de la Imagen y la Tecnología Multimedia (Fundación UPC) tendrán que reunir los requisitos exigidos en la normativa de traslado de expediente.

Artículo 3

Las asignaturas del expediente académico del estudiante en el centro de origen no podrán ser objeto de adaptación, sino de convalidación.